



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD DE LIMA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la **Quinta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de salud**, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA del 13 de agosto del 2015, al que en adelante se denominará **SIS**; de la otra parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio en Jr. Carlos Concha N° 163, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **LUIS ALBERTO LLANOS PONCE**, identificado con DNI N° 25707675, designado mediante Resolución Directoral N° 008-2015-PCD-SISOL/MML de fecha 20 de Julio del 2015, al que en adelante se denominará **SISOL**, según en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2014, el SIS y el SISOL celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima y el Seguro Integral de Salud

El citado Convenio establece en la Cláusula Vigésima Tercera: De las modificaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de salud entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y el Seguro Integral de Salud, permite modificarla mediante la suscripción de adendas por mutuo acuerdo y cuando se estime conveniente.

Con fecha 16 de julio, 30 de Setiembre, 12 de Octubre y 29 de Diciembre del 2015, el SIS y el SISOL suscribieron la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en cada una de ellas

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, conforme lo declaran las partes, modificar las cláusulas del Convenio, en los siguientes términos:

Incluir en la **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**, las siguientes normas:

- **Nacional Ecuatoriano**
Es aquella persona que según la Constitución de la Republica Nacional de Ecuador ha nacido en el Ecuador o tiene padre o madre ecuatoriana o ha obtenido una carta de naturalización emitida por dicha país, que ingresa al Perú.
- **Cedula de Identidad Ecuatoriano**
Documento de identidad individual en el sistema ecuatoriano, que contiene datos personales de carácter público emitido por una autoridad administrativa competente para permitir la identificación personal de los ciudadanos ecuatorianos.





➤ **SIS-Independiente**

El SIS Independiente es un producto del Régimen Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, dirigido a las personas sin límite de edad, que trabajen de forma independiente o autónoma y que no cuenten con un seguro de salud.

Modificar la **CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACION DEL ASEGURADO**, la cual queda redactada conforme lo siguiente:

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad – DNI, Carné de Extranjería, al personal de admisión del **SISOL**, a fin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por el **SIS**.

Para el caso de los ciudadanos ecuatorianos, deberán de presentar su cedula de identidad ecuatoriana, de acuerdo a la Resolución Jefatural 261-2014-SIS.

Están exceptuados de tal requerimiento las personas con afiliación Directa Temporal, las que según corresponda podrán acreditar su identidad conforme a la documentación exhibida para su afiliación.

Incluir en la **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SISOL**, las siguientes obligaciones:

(...)

- 7.17 Brindar el servicio de salud a los asegurados **SIS**, mediante Campañas Itinerantes de Salud, previa autorización de la GREP.
- 7.18 Durante las campañas de salud, permitir al **SIS** colocar materiales promocionales en relación al financiamiento de los servicios de salud.
- 7.19 Brindar atención asistencial de salud con calidad, oportunidad y calidez al Nacional Ecuatoriano; se deberá brindar las prestaciones correspondientes a los diagnósticos, procedimientos y topes contenidos en el PEAS que estén incluidos en los anexos vigentes al Convenio.
- 7.20 Brindar atención asistencial de salud con calidad, oportunidad y calidez al asegurado **SIS** Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo. La cobertura está comprendida en los anexos vigentes al Convenio y según su contrato de Seguro de Salud "Régimen de Financiamiento Semicontributivo – **SIS** Independiente"
- 7.21 Brindar atención asistencial de salud con calidad, oportunidad y calidez al asegurado **SIS** que realiza el Servicio Militar. La cobertura está comprendida en los anexos vigentes al convenio.
- 7.22 Garantizar una adecuada atención en las campañas de salud a los asegurados y poner a disposición su capacidad operativa, de acuerdo a lo establecido por el **SIS**.

Modificaciones en la **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SISOL**, según:

(...)

- Modificar el numeral 8.10, el cual queda redactado de la siguiente manera:
Las prestaciones a ser brindadas a los asegurados del **SIS** serán realizadas en los Establecimientos del **SISOL** (Anexo N° 05) y mediante la realización de campañas itinerantes de salud, las cuales deberán estar previamente autorizadas por la GREP.
- Incluir el siguiente párrafo. 8.14. En caso de atenciones de pacientes ecuatorianos se deberá brindar las prestaciones correspondientes a los diagnósticos, procedimientos y topes contenidos en el PEAS que estén incluidos en el Anexo vigente del convenio, "Tarifario de Procedimientos Médico Quirúrgico y Estomatológicos (PME)".





- Incluir el siguiente párrafo 8.15. Garantizar la gratuidad de las atenciones financiadas por el SIS, en el marco del presente convenio. De comprobarse cobros indebidos, se realizará la devolución del monto total del gasto ocasionado al asegurado, en el plazo de quince (15) días calendarios a partir de su notificación, caso contrario será deducido de la siguiente transferencia financiera.
- Incluir el siguiente párrafo 8.16. Brindar atención de los reclamos presentados de acuerdo a lo establecido normativamente.

Incluir en la **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, las siguientes obligaciones:

(...)

9.9 Informar al Órgano de Control Institucional y/o SUSALUD los casos de incumplimiento por parte del SISOL de las obligaciones asumidas en el presente convenio incluyendo los hechos que impliquen responsabilidad civil y/o penal, según lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

9.10 Realizar visitas inopinadas al SISOL, a fin de verificar que las atenciones brindadas al asegurado se realicen con gratuidad y en el marco de las garantías expresas presentes en la legislación vigente.



P. BARRIENTOS M.



C. AGUIRRE



J. ALDANA C.



S. MENDOZA

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

El SIS y el SISOL declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que, a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda, la relación entre las partes se ciñe estrictamente a los términos y condiciones estipulados en el referido documento, derogando todo documento que se oponga al presente convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de junio de 2016.

LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe
Seguro Integral de Salud

